

Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol- LXXVI Asamblea General Ordinaria de Delegados

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, reunida el día 15 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), aprueba el siguiente Reglamento, el cual, regulará el desarrollo del evento democrático.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo Primero. Objetivo del Reglamento: El presente Reglamento establece las pautas de actuación que deberán observar los participantes en la Asamblea General, con el propósito de que las deliberaciones y la adopción de las decisiones se desarrollen de manera respetuosa, ordenada, cordial, participativa, respetando los derechos fundamentales de los asistentes, así como velando por el cumplimiento de las funciones de los delegados y por la adopción de decisiones que resulten claras y acordes con el ordenamiento jurídico y las disposiciones aplicables al interior de Coopetrol.

Artículo Segundo. Asistentes: Podrán asistir con derecho a voz y voto los delegados hábiles elegidos por los asociados, quienes deberán concurrir personalmente, y bajo ninguna circunstancia podrán hacerse representar.

Podrán asistir con derecho a voz, el Revisor Fiscal, el Representante Legal, los Subgerentes, el Jefe Jurídico y el Jefe de Contabilidad de la Cooperativa.

Artículo Tercero. Normas de comportamiento y normas de bioseguridad: Los asistentes a la asamblea deberán durante todo el desarrollo de la misma y aún durante sus recesos, observar una conducta ordenada, cordial y respetuosa, debiendo abstenerse de incurrir en acciones o en omisiones que atenten contra la integridad, el buen nombre, la reputación y en general contra los derechos tanto de Coopetrol como de los demás participantes.

Los asistentes deberán en todo momento acatar y dar cumplimiento integral a las normas de bioseguridad adoptadas en Coopetrol, así como a las recomendaciones que en tal sentido sean remitidas a los delegados con anterioridad a la asamblea.

Los asistentes deberán dar cumplimiento estricto a los lineamientos señalados sobre el adecuado uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para la realización de la reunión, entre ellos:

- Tomar las medidas necesarias para garantizar su conectividad y atención permanente durante la reunión.

- No permitir que terceras personas ajenas a la Asamblea de Delegados puedan acceder al enlace de acceso y/o aplicativos disponibles para la realización de la Asamblea o que de cualquier forma accedan a la información y contenido de la reunión.

El Presidente de la Asamblea adoptará las medidas y correctivos que sean necesarios y convenientes para que se respete lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo Cuarto. Orden del día: Una vez aprobado el orden del día por los delegados, el mismo se seguirá de manera rigurosa y ordenada y, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, no podrá ser modificado con posterioridad a su adopción.

Capítulo II Quórum y mayorías

Artículo Quinto. Quórum: Constituye quórum válido para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados elegidos por los asociados, que hayan sido convocados a la Asamblea General por cumplir con los requisitos de habilidad del artículo 49 del Estatuto. Este quórum mínimo deberá mantenerse durante toda la realización de la asamblea.

La verificación del quórum se realizará:

- Para los delegados que asistan de manera no presencial con base en el reporte que arroje la plataforma tecnológica EVIR.
- Para los delegados que asistan de manera presencial con base en las constancias de asistencia que se llevarán a cabo por las personas designadas para tal fin al ingreso al recinto de la Asamblea, previa verificación de la Junta de Vigilancia por medio del control de ingreso y corroborado con el reporte que arroje la plataforma tecnológica EVIR.

La verificación del quorum así realizada, será consolidada para efectos de informarlo así a la asamblea general. Lo anterior, sin perjuicio del llamado a lista que se llegare a hacer, si se considera pertinente por parte de quien presida la reunión, lo que será informado en el punto correspondiente del orden del día.

Parágrafo: El representante legal dejará constancia del quorum consolidado existente antes de efectuarse cada votación sobre aspectos que se somentan a decisión.

Artículo Sexto. Mayorías: Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

La elección de los órganos o cuerpos plurales se hará mediante los procedimientos y sistemas que determinen los estatutos. Cuando se adopte el de listas o planchas, se aplicará el sistema del cociente electoral.

Capítulo III

Instalación, elección y funciones de la mesa directiva de la Asamblea

Artículo Séptimo. Instalación: Verificado el quórum, la Asamblea General será instalada por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo Octavo. Elección de mesa directiva: Una vez instalada la Asamblea General, se procederá a la elección de la mesa directiva, que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes una vez elegidos continuarán con la dirección del evento democrático.

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, serán elegidos por votación uninominal de los delegados asistentes, previa inscripción y/o postulación.

Artículo Noveno. Funciones de la mesa directiva: Son funciones de la mesa directiva, las que a continuación se consignan:

Funciones del Presidente:

- a. Otorgar el uso de la palabra, dirigir las deliberaciones, someter a consideración los temas a decidir, declarar la suficiente ilustración, someter las decisiones a votación y anunciar los resultados y decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- b. Mantener el orden durante el evento adoptando las medidas necesarias cuando considere que la discusión ha sido desviada a un tema que no corresponde al que se encuentra en análisis y discusión, o que se está faltando al respeto o se está incurriendo en culturas inapropiadas por parte de alguno de los asistentes, limitar el uso de la palabra a personas que hagan indebido ejercicio del mismo, determinar cuándo un asunto por haber sido suficientemente ilustrado debe someterse a votación.
- c. Designar la comisión para el estudio y aprobación del acta de la Asamblea, la cual estará integrada por tres (3) delegados asistentes y de la Comisión de Proposiciones.
- d. Suscribir, junto con el Representante Legal, Secretario de la Asamblea y la comisión elegida para tal fin, el acta de la asamblea, debiendo verificar que la misma esté confeccionada dando aplicación a las disposiciones sobre la materia y que en ella se consignen las deliberaciones y decisiones de manera ajustada al desarrollo de la reunión.
- e. Suscribir, cuando sea del caso, las constancias y certificaciones que sean requeridas sobre temas tratados, debatidos y aprobados en el transcurso de la Asamblea.

Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus funciones y responsabilidades frente a eventos en que este deba retirarse de manera temporal o definitiva, o en el evento de que no pueda continuar ejerciendo sus funciones por cualquier causa o circunstancia.

Funciones del Secretario:

- a. Recepcionar la documentación que se vaya generando durante el transcurso de la Asamblea y conservarla adecuadamente para efectos de la confección del acta.
- b. Apoyar al Presidente en asuntos procedimentales durante la celebración de la Asamblea.
- c. Someter a consideración del Presidente de la Asamblea y de la Comisión de Verificación y Aprobación elegida, el proyecto de acta.
- d. Preparar y suscribir junto con el Presidente, las constancias y certificaciones que sean necesarias sobre asuntos tratados, debatidos y las decisiones adoptadas durante el transcurso de la Asamblea.
- e. Asignar el número consecutivo de las planchas o listas en orden de llegada al correo habilitado.
- f. Entregar al representante legal de Coopetrol o a quien éste designe, el original del acta, debidamente otorgada y suscrita, la documentación y registros que haya utilizado para su elaboración y demás elementos que formen parte de la misma.

Capítulo IV Comisiones

Artículo Décimo. Comisión de verificación y aprobación del acta de la Asamblea: La verificación y aprobación del acta estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por el Presidente de la misma, quienes la firmarán en señal de conformidad y aprobación junto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Representante Legal de Coopetrol.

Artículo Undécimo. Informe para la siguiente Asamblea: La Comisión, una vez aprobada y suscrita el acta de la Asamblea preparará un informe dirigido a la siguiente asamblea general, en el que se dé cuenta sobre la aprobación de la misma.

Este informe será entregado al representante legal de la Cooperativa o a quien este designe para que se conserve en los archivos de la entidad y se presente a la siguiente sesión de la Asamblea.

Artículo Duodécimo. Comisión de proposiciones: El Presidente de la Asamblea designará a tres (3) delegados como integrantes de la comisión de proposiciones, quienes tendrán la función de leer y estudiar cada una de las proposiciones que presenten los delegados dentro del término oportuno.

La comisión de proposiciones tendrá la facultad de decidir si la misma debe ser sometida a consideración y decisión de la asamblea, o si por el contrario, la traslada a la administración y/o al órgano competente; dicha decisión la adoptará según las funciones legales y estatutarias de cada órgano. La comisión podrá contar con la asesoría del Área Jurídica de Coopetrol cuando así lo requiera.

Capítulo V Desarrollo de las deliberaciones

Artículo Decimotercero. Intervenciones: Las intervenciones se someterán a las siguientes reglas:

- a. Cuando se vaya a someter un asunto a deliberación de la Asamblea los delegados y participantes con derecho a voz, que deseen intervenir, solicitarán el uso de la palabra de manera respetuosa al Presidente de la Asamblea, para lo cual el interesado en participar en la deliberación, solicitará la palabra así:
- Para los delegados que asistan de manera no presencial mediante la herramienta de "alzar la mano" y el chat de la plataforma ZOOM, indicando su nombre completo y la agencia.
 - Para los delegados que asistan de manera presencial mediante solicitud y recepción de la paleta de turno, indicando su nombre completo y la agencia.

El presidente dará la palabra en el orden y secuencia de la herramienta de "alzar la mano", del chat y de la paleta de turno, garantizando el orden respectivo y la igualdad del derecho de participación de todos los asistentes (presenciales y no presenciales).

b. Los micrófonos de todos los participantes que asistan de manera no presencial deberán mantenerse desactivados o cerrados. Únicamente se activarán cuando el presidente de la asamblea otorgue la palabra, terminada la intervención, deberá cerrar nuevamente su micrófono.

c. Cada participante tendrá derecho a una primera intervención por un término máximo de dos (2) minutos, concluidos los cuales el Presidente la dará por terminada, concediendo el uso de la palabra al asistente que siga en orden. Si se considera pertinente por parte del presidente de la asamblea, se le podrá conceder un minuto más para que redondee la idea y culmine su intervención.

d. Concluida la primera ronda de intervenciones el Presidente determinará si el tema amerita una segunda ronda de participaciones, si así lo considera, procederá a otorgar el

uso de la palabra en los términos reseñados previamente. En esta segunda ronda, las intervenciones no podrán exceder de un (1) minuto por participante. Cada ronda tendrá hasta diez (10) intervenciones, o más, si el presidente de la asamblea así lo autoriza.

e. Concluida la segunda ronda, se someterá el asunto a decisión, salvo que las dos terceras (2/3) partes de los asistentes aprueben que se lleve a cabo una tercera ronda, evento en el cual se seguirá el procedimiento de inscripción e intervención antes previsto.

f. Cerradas las deliberaciones el Presidente declarará la suficiente ilustración y someterá a decisión el asunto correspondiente.

g. Eventualmente será necesaria sólo la primera ronda de intervenciones, cuando concluida la misma no haya interés de ningún delegado o asistente con derecho a voz a intervenir, caso en el cual, se procederá a someter a decisión de los delegados el asunto.

h. En sus intervenciones, el respectivo delegado o asistente con derecho a voz, indicará su nombre, apellido y zona electoral para efectos de la identificación, y deberá ser concreto, conciso, respetuoso, veraz, evitar incurrir en dilaciones o referirse a temas diferentes a los que se están debatiendo independientemente de que hayan sido o no objeto de consideración previa por la Asamblea, así, las intervenciones se ceñirán estrictamente al tema que se debate. El Presidente de la Asamblea podrá hacer los llamados de atención del caso o despojar al interviniente del uso de la palabra, cuando establezca que se está contrariando lo previsto en el presente inciso.

i. Concluida una intervención se podrán realizar interpelaciones, que serán concedidas por el participante que venía interviniendo, las cuales, deberán tener como propósito únicamente referirse a lo expuesto y no podrán exceder de un (1) minuto. Las interpelaciones no podrán ser superiores a una por cada intervención. El participante interpelado si decide pronunciarse deberá hacerlo en un máximo de un (1) minuto.

El Presidente podrá negar el uso de la palabra cuando se establezca que la intervención es improcedente o irrespetuosa.

Artículo Decimocuarto. Recesos y suspensión de la asamblea: El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial.

La reunión de Asamblea podrá ser suspendida, con sujeción a las reglas de mayorías relacionadas en el artículo sexto del presente reglamento, sin que sus deliberaciones se suspendan por más de tres (3) días hábiles, pues un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con los artículos 186, 190, y 430 del Código del Comercio, aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

Capítulo VI Adopción de decisiones

Artículo Decimoquinto. Sometimiento a decisión: Concluidas las intervenciones, el Presidente someterá a decisión el asunto, para lo cual expondrá de manera clara el tema a decidir y las opciones por las cuales pueden votar los delegados. En este momento no se podrán realizar intervenciones adicionales en ningún sentido.

Cumplido lo anterior los delegados procederán a expresar su voto mediante la plataforma EVIR. Una posibilidad será: la opción (1) = SI, la opción dos (2) = No, la opción tres (3) = Voto en blanco. Para votar, cada delegado dispondrá de dos (2) minutos; lo anterior, sin perjuicio de las demás formas de estructuración de las preguntas y opciones de cara a la decisión que se deba someter a votación, así como los tiempos especiales que la mesa directiva pueda indicar.

En el evento de que se presenten fallas técnicas o tecnológicas con la plataforma EVIR o en el evento de que algún delegado no pueda ejercer su derecho al voto mediante dicha plataforma, se tendrá como mecanismo alternativo de decisión a la plataforma EVIR los siguientes:

- 1- Identificado el delegado que no haya podido votar, se le otorgará el uso de la palabra para indique el sentido de su voto a viva voz, o;
- 2- Si el delegado no puede o no desea hacer público el sentido de su voto, podrá ejercer su derecho al voto **de manera inmediata** al correo electrónico asamblea@coopetrol.coop, mediante e-mail remitido desde la dirección que tenga registrada en Coopetrol, o; mediante la aplicación WhatsApp, al número de teléfono del secretario de asamblea, en este evento, el delegado deberá indicar número de cédula, nombre y sentido del voto.

Los votos emitidos por los mecanismos alternos de decisión, serán sumados a los resultados de los votos emitidos por los demás asociados mediante la plataforma EVIR.

Parágrafo: En caso de fallas o dificultades que impidan el uso de la plataforma EVIR a un número mayoritario de delegados, o cuando a juicio del presidente de la asamblea sea necesario, se podrá emplear una urna y papeletas para ejercer el derecho al voto frente a cada decisión que se pretenda someter a consideración, en cuyo caso, para los asociados que asistan de manera no presencial se aplicarán los mismos mecanismos alternos de decisión relacionados en el presente artículo. El conteo de los votos estará a cargo del secretario de la asamblea, sin perjuicio del apoyo logístico que pueda recibir del personal de apoyo dispuesto por el Gerente y Representante Legal.

Artículo Decimosexto. Adopción de la decisión: Concluida la votación, el Presidente informará el resultado de la misma y dejará constancia de la decisión adoptada y de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, a su turno, el representante legal dejará constancia del quorum existente al momento de la votación, todo lo cual deberá quedar fielmente consignado en el acta y no podrá ser objeto de discusión o votación posterior.

Capítulo VII Elecciones

Artículo Decimoséptimo. Procedimiento de elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia: Para la elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se dará aplicación al estatuto vigente. Teniendo en cuenta que la elección es por el sistema de planchas, se aplicará el cociente electoral, para lo cual, deberán inscribirse las planchas conformadas por un número máximo de los cargos a elegir, diligenciadas con por lo menos un principal y su suplente personal. Cada plancha debe estar conformada por un (1) renglón, como mínimo.

Ningún candidato podrá estar en más de una plancha ni para más de un órgano de administración y control social. A cada plancha se le asignará un número.

Artículo Decimoctavo. Inscripción: previamente a la celebración de las elecciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, los delegados interesados en ser elegidos deberán postularse mediante la inscripción de planchas, y deberán haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios ante la actual Junta de Vigilancia de conformidad con el cronograma establecido en las Resoluciones No. 006 del 17 de octubre 2023 y No. 001 del 24 de enero de 2024 del actual Consejo de Administración.

Para la conformación e inscripción de las planchas se decretará un receso en la asamblea de 15 minutos, y se hará mediante el envío del formato establecido para tal efecto al correo electrónico asamblea@coopetrol.coop, a cada lista se le asignará un número de consecutivo según el orden de llegada al correo electrónico. En caso de empate, se decidirá en el orden en que las planchas o listas fueron inscritas.

Durante el referido receso, cada integrante de la lista o plancha, debe confirmar su inscripción / postulación al correo electrónico asamblea@coopetrol.coop, desde la dirección de correo electrónico que tenga registrada en la cooperativa, o a viva voz.

Artículo Decimonoveno. Procedimiento de elección de los Comités. Los comités cuya elección corresponda a la Asamblea, serán elegidos por el sistema uninominal, donde a cada candidato se asignará un número siguiendo el orden de inscripción.

Cada delegado emitirá su voto eligiendo al candidato de su preferencia; quedarán elegidos los delegados que obtuvieron mayor número de votos, en su respectivo orden se asignarán

las curules de principales y suplentes. En caso de empate, se decidirá por orden de inscripción.

Artículo Vigésimo. Procedimiento de elección del Revisor Fiscal: Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, la comisión encargada por parte del Consejo de Administración, hará la presentación de los tres candidatos con las mayores garantías de idoneidad, experiencia y costo que más convengan a la cooperativa, teniendo en cuenta las circunstancias actuales. El Revisor Fiscal y su suplente se elegirán por mayoría de absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate, se someterá a una segunda votación con los candidatos en empate. Si el empate persiste, decidirá la suerte con la función "aleatoria" de Excel.

Artículo Vigésimo primero. Escrutinio: La votación por cada órgano o estamento se realizará de manera separada utilizando los dispositivos y herramientas previstas para el efecto. Concluida la votación se procederá a generar el escrutinio cuyo resultado será presentado a los participantes por el Presidente de la Asamblea.

Capítulo VIII Proposiciones y mociones

Artículo Vigésimo segundo. Proposiciones: Toda proposición deberá ser presentada por escrito a la mesa directiva o al correo electrónico destinado para tal efecto, durante la primera hora de la asamblea.

Las proposiciones serán entregadas en orden a la Comisión de Proposiciones para lo de su competencia. Llegado el momento dentro del orden del día, la Comisión de Proposiciones dará un informe ejecutivo de su gestión, procediendo a entregar al Presidente aquellas proposiciones que sean del resorte de la Asamblea, las demás proposiciones serán entregadas al Gerente a efectos de que este les dé el curso que corresponda.

El Presidente dará lectura a las proposiciones del resorte de la asamblea en el orden en que han sido recibidas y dará el uso de la palabra al proponente para que la sustente, la cual, no podrá exceder de dos (2) minutos. Cumplido lo anterior el Presidente declarará la suficiente ilustración y la someterá a votación inmediatamente.

En la presentación de las proposiciones se seguirá en lo conducente, lo previsto en el presente Reglamento para la adopción de decisiones.

Artículo Vigésimo tercero. Mociones: Durante la Asamblea se podrán presentar las siguientes mociones:

a. Moción de suficiente ilustración: Puede ser presentada por cualquier delegado cuando considere que el tema en discusión ha sido suficientemente informado e ilustrado. El Presidente la someterá a consideración de la Asamblea.

- b. Moción de aplazamiento: Se solicita cuando se estima que el tema tratado no puede resolverse en ese instante y requiere de más tiempo y argumentación. En este caso, se solicita que la proposición sea postergada para que sea decidida en el curso de la misma asamblea o en una futura sesión o se delegue al Consejo de Administración o a la Gerencia. Se debe someter a decisión de los delegados.

- c. Moción de reconsideración: Tiene como propósito que se vuelva a analizar una proposición ya aprobada o rechazada. Esta moción debe ser aprobada por los delegados por mayoría de las dos terceras partes de los asistentes. Una misma proposición no podrá ser objeto de más de una reconsideración.

- d. Moción de orden: Sólo puede presentarse para formular objeciones a una decisión del Presidente o a una cuestión de procedimiento. Será acatada o rechazada por el Presidente.

- e. Moción de censura: Se presenta cuando se considera que un caso o circunstancia no se está llevando en forma apropiada o se pasa de los límites de la ética y el decoro.